



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 JUL. 2023

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 y la Disposición N° 51/23 de esta Defensoría del Pueblo.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al/la Defensor/a del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Por su parte, la Disposición 51/23 creó un Registro Único de Medios Vecinales de Comunicación Social (RUM), contemplando los alcances del mismo y el procedimiento a adoptarse;

Asimismo, la experiencia registrada en su funcionamiento ha dado cuenta de la necesidad de dictar modificaciones a la reglamentación vigente a los fines de permitir el mejor cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en la materia por ésta Defensoría;

Todo ello, bajo la premisa de que la sistematización de la información constituye un elemento determinante en la reducción de los niveles de informalidad que pudieren evidenciarse y en tal sentido contribuye al

perfeccionamiento en el uso de los recursos disponibles;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 inc. n) ñ) y o);

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°:** Modificar en forma parcial el Anexo Único de la Disposición N° 51/23, cuyo primer punto "inscripción", quedará redactado de acuerdo al Anexo Único que forma parte integrante de la presente Disposición, manteniendo la vigencia el resto de la reglamentación.

**Artículo 2°:** Tener por presentadas dentro de plazo aquellas solicitudes de ingreso formuladas por los Medios Vecinales de Comunicación a partir del 1° de junio del año en curso.

**Artículo 3°:** Registrar, notificar a todos los sectores del Organismo y, oportunamente archivar.

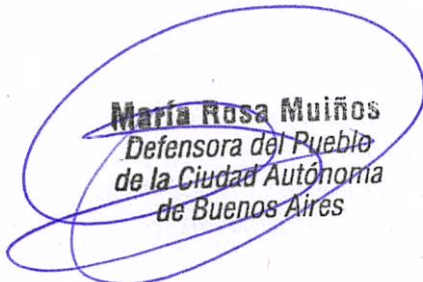
**DISPOSICIÓN N° 146/23**

**María Rosa Muñoz**  
Defensora del Pueblo  
de la Ciudad Autóno.  
de Buenos Aires

**ANEXO ÚNICO – DISPOSICIÓN Nº 146/23**

**INSCRIPCIÓN**

- El Registro de Medios Vecinales de Comunicación Social de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires estará abierto **entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de cada año.**  
Al momento de solicitar la inscripción en el Registro, los Medios Vecinales de Comunicación Social deben cumplir con todos los requisitos exigidos por la Disposición 51/23 y por la presente Disposición.
- La autoridad de aplicación **debe resolver dentro de los 10 (diez) días hábiles administrativos** –contados a partir del primer día hábil administrativo de noviembre- acerca de la **aceptación o rechazo** de las solicitudes de inscripción recibidas, debiendo hacer públicos tales resultados.
- Una vez publicados los resultados sobre aceptación o rechazo de las inscripciones recibidas, los representantes de Medios Vecinales de Comunicación Social **podrán presentar impugnaciones ante la autoridad de aplicación dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativo.**
- La **vigencia** de la inscripción en el Registro de Medios Vecinales de Comunicación Social es anual y rige del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. Para permanecer en el Registro, los Medios Vecinales de Comunicación Social deben reinscribirse cada año en el período establecido y la falta de reinscripción acarrea la baja automática del Registro.
- No serán aceptados en el Registro más de dos (2) Medios de Comunicación Social por titular, independientemente del soporte en el que sean producidos
- La autoridad de aplicación se encuentra a cargo de todas las actividades de **difusión** que demande el Registro Único de Medios Vecinales de Comunicación Social (RUM)

  
**María Rosa Muñoz**  
Defensora del Pueblo  
de la Ciudad Autónoma  
de Buenos Aires